



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA**JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D' EIVISSA****14263*****Execució de títols judicials 117/15***

D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº1 de EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 117/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ YAGUE contra la empresa GONZALO PEDRO RODRIGUEZ MARCOS, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA D^a TERESA MARIA BALLESTER MANRESA

En EIVISSA, a dieciséis de septiembre de dos mil quince.

Únase el anterior acuse de recibo con resultado negativo por el que se intentaba la notificación al ejecutado. Por no haber tiempo material para volver a citarlo, queda suspendida la comparecencia del próximo 21/09/15.

Habiendo presentado el trabajador FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ YAGUE exigiendo el cumplimiento por el empresario GONZALO PEDRO RODRIGUEZ MARCOS de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art.280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 19/10/2015 a las 09:30 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GONZALO PEDRO RODRIGUEZ MARCOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a dieciséis de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

